

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA ESPECIAL PARA EL SECTOR NO DOCENTE

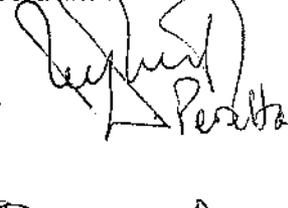
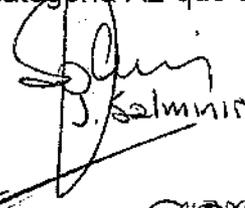
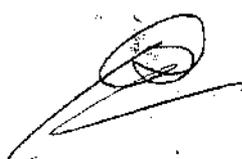
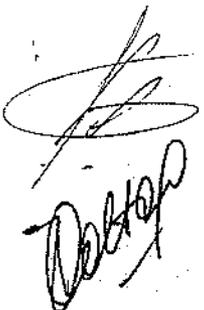
ACTA N° 03/2011

En la ciudad de Río Cuarto a los dieciséis días del mes de Noviembre del año 2011, siendo las 14:30 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto la Comisión Paritaria para el Sector No Docente, con la presencia de los siguientes miembros: el Vicerrector Prof. Javier Salminis, la Prof. Rosa Cattana, Decana de la Facultad de Cs. Exactas, el Prof. Pablo Wehbe Vicedecano de la Facultad de Ciencias Humanas, el Prof. Pablo Galimberti, Secretario General de la UNRC y la Prof. Eliana Chiacchiera, Secretaria Técnica de la Facultad de Ingeniería, todos ellos por parte de la UNRC, y representando a ATURC, el Sr. Eduardo Tello, la Sra. Adelina Oviedo, los Sres. Daniel Garis, Rodrigo Tello, Omar Montoya, Ricardo Príncipe, y Gustavo Carreño. Se encuentran presentes en la sala la Sra. Cristina Souto y la Prof. Marcela Peralta, Secretaria y Subsecretaria de Trabajo de la UNRC respectivamente.

Se da inicio a la reunión, continuando con el análisis y profundización del temario acordado en la reunión del trece de octubre del corriente. Se abordó el tratamiento del punto I de la propuesta de la asamblea de ATURC presentada en la reunión del día ocho de Noviembre próximo pasado (documento adjunto al acta correspondiente), referido a la Resolución Rectoral 449/11. El Sr. Vicerrector hace lectura del dictamen N° 6600 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC, que fuera solicitado a partir de la consulta que se dispuso en la anterior reunión paritaria (ver acta 08/11/2011).

Del análisis del dictamen y del conjunto de antecedentes surge acuerdo de las partes sobre los siguientes puntos:

1. Para los agentes comprendidos en la resolución 449/2011 se realizará un proceso de validación de antecedentes según el procedimiento estipulado en documento anexo a la presente acta, excepto para los cargos A3, correspondiente a Secretaría Académica, y A2, de Tesorería.
2. A los efectos de realizar el proceso de validación mencionado en el punto anterior se analiza y acuerda el procedimiento propuesto por la representación de ATURC que se describe en el documento adjunto.
3. Para el cargo A3 correspondiente a Secretaría Académica se solicitará al agente ratifique o rectifique su presentación en sede judicial, referida al concurso en Secretaría Académica al cargo de categoría A2 que se tramita

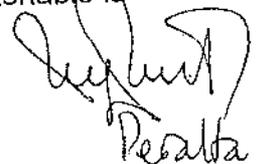
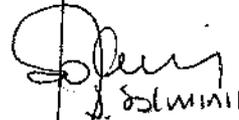
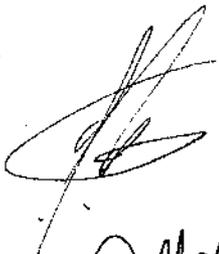


por el expediente 100633. En caso de desistir en la presentación judicial se le dará el tratamiento indicado en el punto anterior.

4. Para el cargo A2 de Tesorería, queda suspendido su tratamiento hasta la resolución del recurso presentado en sede administrativa.
5. En la medida que se avance en el proceso de validación de antecedentes de los agentes comprendidos en la resolución 449/2011, se procederá al llamado a concurso de las vacantes que fueran generadas, ello en un todo de acuerdo al CCT 366/06 y al régimen de concursos vigente en la UNRC.

Habiendo arribado a un acuerdo sobre el punto I, se procede al tratamiento del punto II de la propuesta de la asamblea de ATURC, referido a la "Reglamentación para la asignación de tareas de mayor responsabilidad". Con respecto al mismo las partes acuerdan:

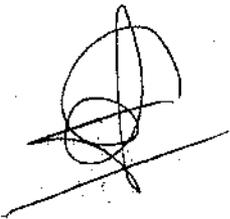
1. En caso de existir a la fecha, o de producirse en el futuro, una vacante definitiva en cualquier categoría de cualquier agrupamiento, la autoridad competente procederá, en un plazo no mayor a diez días hábiles, a asignar transitoriamente las tareas de mayor responsabilidad al agente que ostente, en principio, el cargo inmediatamente inferior al correspondiente a la vacante, debiendo considerarse previamente para la asignación tanto la antigüedad en el área como el informe favorable de la jefatura, el que deberá contemplar, si la hubiere, la calificación obtenida por los agentes en paridad de cargos. Este procedimiento deberá realizarse tanto para los casos de que solo un agente reúna esta condición como para la situación de que sean dos o más. Se procederá de la misma manera para la asignación de tareas de mayor responsabilidad a los demás agentes, que lleven a cubrir las labores que originalmente tenía asignadas cada agente favorecido por la selección. De tal manera, la cobertura de la asignación de tareas de mayor responsabilidad, se realizará en un mismo acto resolutivo para todos los corrimientos transitorios de cargo que se produzcan ante la vacante.
2. En todos los casos contemplados en el punto anterior, la sustanciación del concurso para cubrir la vacante no podrá superar los 180 días corridos de producida la misma. Si el plazo estipulado se excediera por motivos atribuibles a la administración o a los agentes pertenecientes al área donde radica la vacante a cubrir, la asignación transitoria de las tareas de mayor responsabilidad quedará sin efecto y no podrá ser renovada por ningún motivo.
3. En caso de licencias prolongadas por más de treinta días corridos (como las licencias por cargo de mayor jerarquía, por maternidad, por estudios fuera de la ciudad, por cargos gremiales, etc., ya sea licencias con goce de haberes o sin goce), toda vez que sea previsible una ausencia prolongada del titular del cargo y el tiempo estimado del alejamiento haga razonable la



razonable la realización del procedimiento administrativo, el cargo deberá cubrirse transitoriamente mediante la asignación de suplemento por tareas de mayor responsabilidad según lo establecido en el punto 1 inmediato superior.

Siendo las 17:00 hs., habiendo avanzado considerablemente en los temas planteados, las partes acuerdan dar por finalizada la reunión y continuar la negociación el día lunes 21 de noviembre a las 9:00 hs.

NOTA: La presente acta se complementa con el dictamen N° 6600 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC, y el documento titulado Proceso de validación de Cargos, los cuales se encuentran anexos y forman parte integrante de la misma.



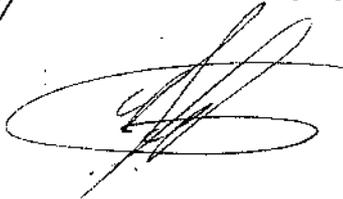
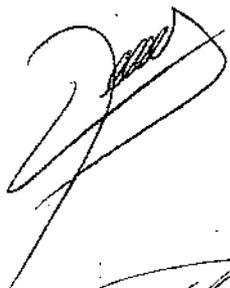
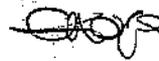
Puay. Montoya



J. Estroff




Peralta





Universidad Nacional de Río Cuarto
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Departamento Sumarios

DICTAMEN
 N° 6600

SEÑOR VICERRECTOR:

VISTO, que se solicita se aconseje sobre el procedimiento a seguir en los expedientes administrativos Nros. 92143 - 92222 y 100633, frente a lo dispuesto por Res. Rectoral 449/2011, le informamos:

Que por el citado acto administrativo el Sr. Rector dispuso, por lo motivos expuestos en los considerandos a lo que nos remitamos brevitatis causa, dar por concluidas las subrogancias y designar de manera definitiva al personal No-Docente en los Agrupamientos y Categorías que en cada caso se indican en el Anexo I de la presente.

Considerando lo peticionado surge que en el Expediente Nro. 92222, se tramita el llamado a concurso de un cargo de Jefe del Departamento Almacenes en el agrupamiento administrativo Categoría 2, convocado por Resolución Rectoral N° 185/2009 y por Expediente Nro. 92143 - se convoca, mediante Resolución Rectoral N° 141/2009, a concurso de un cargo de Tesorero Responsable del Departamento Tesorería en la Secretaría Económica Agrupamiento Administrativo Categoría 2.

De ello y por imperio de lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 449/2011, los concursos que se tramitan en los expedientes citados precedentemente, deben ser dejados sin efecto, siendo los fundamentos que avalan tal decisión el citado dispositivo.

Distinto es la conclusión en el expediente administrativo 100633, por el que se convoca a concurso de un Nivel 2 Agrupamiento Administrativo en la Secretaría Académica, dado que lo resuelto por Resolución Rectoral 449/2011 no tiene relación directa con el cargo objeto del llamado a concurso en estas actuaciones, por lo que de no mediar la suspensión dispuesta por el Sr. Juez Federal, en los autos caratulados "Colazo J. c/ UNRC - contencioso administrativo" nada impediría la continuidad del concurso.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, 15 de noviembre de 2011.

26/11/11
 230/11

230/11

Poralba

Abog. STELLA MARIS VIALB
 SUB DIRECTORA
 DIRECC. ASUNTOS JURIDICOS U.N.R.C.

Proceso de Validación de Cargos

Este proceso tendrá como objetivo valorizar las capacidades de los agentes Nodocentes según lo acordado en acta paritaria de fecha 16 de noviembre de 2011, y tendrá el siguiente desarrollo.

- 1- Será llevado adelante por una Comisión ad hoc, designada por la Comisión Paritaria Nodocente a nivel Local, y se integrará con tres (3) representantes de cada una de las partes, lo cuales deberán revistar en categorías 1 o 2 de la carrera nodocente.
- 2- Dicha Comisión ad hoc valorizará los antecedentes del personal nodocente citado en el acta de referencia, y un trabajo escrito, que a juicio de los agentes destinatarios del proceso, trate sobre los aspectos presentes y futuros más relevantes del área donde estos prestan servicio.
- 3- Para proceder a la valorización de los antecedentes y del escrito presentado, la Comisión ad hoc utilizará el puntaje previsto en el artículo 73 del Régimen de Selección para la Cobertura de vacantes en la U.N.R.C (Res. C.S. 148/00), considerando al escrito exigido como correspondiente a la prueba de oposición.
- 4- El dictamen de la Comisión ad hoc, se integrará por los antecedentes y escrito debidamente valorizados y concluirá con alguna de las siguientes apreciaciones:
 - a) no satisface las exigencias del cargo
 - b) satisface las exigencias del cargo
 - c) satisface ampliamente las exigencias del cargo.
- 5- La Comisión ad hoc concluirá su función elevando sus dictámenes al Sr. Rector, a los fines del dictado del acto administrativo que corresponda, y a la Comisión Paritaria Local, para su toma de conocimiento.

